

**CFE**

Comisión Federal de Electricidad®



# CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO 2022-2024



## **CLÁUSULA 18.- CAMBIO DE RESIDENCIA Y VIÁTICOS**

Cuando la CFE requiera cambiar de residencia definitivamente a sus trabajadores, deberá convenir previamente con aquellos a través del SUTERM, las condiciones relativas, entre las que se incluirán para ellos y sus familiares las establecidas en las fracciones I a IV del párrafo séptimo de esta Cláusula, así como el pago de 100 días de viáticos. Si en este lapso hubiere cambio de la cuota de viáticos se cubrirán las diferencias respectivas. Tratándose de trabajadores de base cuyo cambio definitivo se intente, deberá dar su consentimiento por escrito.

En todos los casos, los cambios de residencia deberán ser solicitados por escrito y debidamente justificados.

Si se trata de cambios de residencia provisionales, se requerirá acuerdo de las PARTES y además, el consentimiento por escrito de los trabajadores cuando el cambio exceda de tres meses.

Los trabajadores que con motivo de sus labores requieran salir de su lugar de residencia por un lapso mayor de veinticuatro horas, recibirán, además de sus salarios, los viáticos respectivos, en el entendido de que se pagarán completos tanto el día de salida como el día de regreso, así como el importe de sus pasajes de ida y vuelta en transporte terrestre de primera clase. Cuando la distancia a recorrer exceda de 500 kilómetros del lugar de residencia, el transporte se hará preferentemente por vía aérea. Igualmente, en aquellos lugares donde existan vuelos comerciales regulares, aun cuando la distancia sea menor.

Cuando la comisión de servicios exceda de 3 meses ininterrumpidos, transcurridos éstos la CFE sólo pagará gastos complementarios a razón de un 75% de las cuotas de viáticos.

Tratándose de viajes internacionales, los mismos se realizarán de ser posible en líneas aéreas mexicanas y, en todo caso, en clase económica.

Los trabajadores a quienes se pague viáticos no tendrán derecho a percibir pago de alimentos.

Si el tiempo de los trabajos en lugar diverso del de residencia de los trabajadores destinados a realizarlos, excediese de cuatro meses, los trabajadores tendrán derecho a requerir de la CFE el traslado de sus familiares, a donde están trabajando, solicitando a la CFE:

- I.- Pague los gastos de transporte tanto a la ida como al regreso;
- II.- Pague los gastos de alimentación y hospedaje que se requieran conforme a lo pactado;
- III.- Pague los gastos de transporte del menaje de casa por medios idóneos. La CFE contratará por su cuenta los seguros respectivos;
- IV.- Proporcione el servicio médico que necesiten, en territorio nacional o en el extranjero.

Cuando la CFE directamente suministre alojamiento y alimentación adecuados, en los términos del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, no estará obligada a cubrir los viáticos establecidos; pero restituirá a los trabajadores comisionados los gastos que comprueben por lavado de ropa, pasajes y los demás relacionados directamente con su estancia.

Las cantidades que por concepto de viáticos o gastos complementarios se establecen, podrán reducirse hasta en un 25% cuando la CFE solamente proporcione alojamiento adecuado a los trabajadores comisionados.

En los casos en que a trabajadores comisionados fuera del lugar de su residencia, se les destinase a realizar trabajos en otros lugares, de modo que no puedan regresar antes de las 24 horas a la población o campamento de residencia provisional, tendrán derecho a recibir el pago de los gastos adicionales que se originen.

Dada la naturaleza de los trabajos de las brigadas, éstas no tendrán lugar fijo de residencia; por lo tanto, cuando por necesidades del servicio se requiera el traslado de las brigadas, de un lugar a otro, los trabajadores de base, deberán proceder a trasladarse al lugar que señale como nueva residencia de las brigadas, corriendo a cargo de la



CFE los gastos que hayan de erogarse al respecto, incluyendo los que origine el transporte de sus familiares. Si el costo de la vida en el nuevo lugar de residencia así lo amerita, la CFE otorgará al trabajador una compensación en efectivo, que se fijará por acuerdo entre las PARTES, tomando en cuenta las condiciones especiales de la zona de que se trate.

La cuantía de las cuotas de viáticos que se cubrirán a los trabajadores comisionados, será actualizada en la fecha que tenga lugar la revisión salarial y/o contractual correspondiente, incrementándose, conforme al promedio que resulte de la suma entre el porcentaje otorgado como incremento al salario tabulado y el Índice Nacional de Precios al Consumidor del año inmediato anterior.

**Circular No. DCA/CRH/AJAGL/011/2022**  
Ciudad de México, a 19 de mayo de 2022.

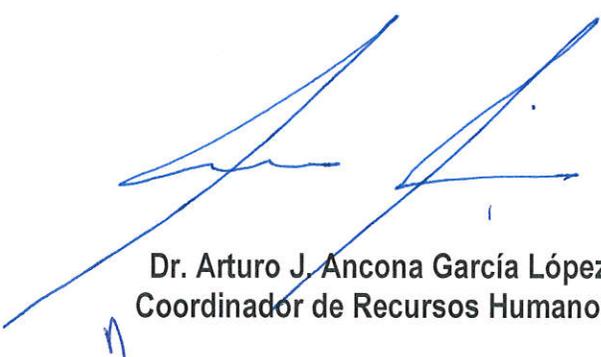
**DIRECTORES CORPORATIVOS,  
DIRECTORES GENERALES DE EMPRESAS  
PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS,  
ABOGADO GENERAL, AUDITOR INTERNO,  
TITULARES DE LAS UNIDADES DE NEGOCIO,  
TITULAR DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDADES,  
SECRETARIO PARTICULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL  
COORDINADOR DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES,  
COORDINADOR DE CONTROL INTERNO,  
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN CORPORATIVA,  
COORDINADOR CORPORATIVO NUCLEAR,  
PRESENTES.**

De conformidad con lo establecido en el último párrafo de la Cláusula 18- Cambio de Residencia y Viáticos del Contrato Colectivo de Trabajo Único en vigor, convenida entre el Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana y la Comisión Federal de Electricidad, a partir del 1 de mayo de 2022 se estableció que la cuantía de las cuotas de viáticos se incrementarán conforme al promedio que resulta de la suma entre el porcentaje otorgado como incremento al Salario Diario Tabulado y el Índice Nacional de Precios al Consumidor del año inmediato anterior, por lo que se comunica el nuevo monto de la cuota de viáticos:

<b>Viáticos (cuota diaria)</b>	<b>\$1,594.00</b>
--------------------------------	-------------------

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**



**Dr. Arturo J. Ancona García López**  
Coordinador de Recursos Humanos



**Sr. Víctor Fuentes del Villar**  
Secretario General del CEN del SUTERM

C.c.p. **Lic. Manuel Bartlett Díaz**.- Director General.  
**Mtro. Rubén Cuevas Plancarte**.- Director Corporativo de Administración.  
**C.P. Román Torres Huato**.- Gerente de Administración y Servicios